



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Portavocía y Acción Exterior

Secretaría General



**CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024**  
AÑO JUBILAR

## **REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Los presentes Estatutos de la entidad denominada ASOCIACIÓN SALUD MENTAL CIEZA Y COMARCA (AFEMCE) con número de inscripción 5557/1<sup>a</sup> quedan depositados en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

**Secretaría General de la Consejería de Presidencia,  
Portavocía y Acción Exterior**

(Fecha y firma al margen)



---

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SALUD MENTAL CIEZA Y COMARCA-AFEMCE

---

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SALUD MENTAL CIEZA Y COMARCA-AFEMCE.**

**INDICE**

**TITULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO, ÁMBITO Y DOMICILIO.**

- Artículo 1º. Denominación.
- Artículo 2º. Régimen Jurídico
- Artículo 3º. Personalidad.
- Artículo 4º. Ámbito territorial.
- Artículo 5º. Domicilio.
- Artículo 6º. Duración.
- Artículo 7º. Fines.
- Artículo 8º. Misión, Visión, Valores y Objetivos Estratégicos
- Artículo 9º. Medios y actividades

## **TITULO II: DE LA COMPOSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN, SUS PERSONAS SOCIAS Y LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MISMAS.**

- Artículo 10º. Composición.
- Artículo 11º. Clases de asociadas/os.
- Artículo 12º. Ingresos y bajas.
- Artículo 13º. Procedimiento de Admisión
- Artículo 14º. Derechos de las personas socias Numerarias
- Artículo 15º. Deberes de las personas socias Numerarias.
- Artículo 16º. Pérdida de la condición de asociado/a.

## **TITULO III. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN Y ASESORAMIENTO.**

- Artículo 17º. Enumeración de Órganos.
- Artículo 18º. Carácter y composición de la Asamblea General.
- Artículo 19º. Participación en la Asamblea.
- Artículo 20º. Representación en la Asamblea
- Artículo 21º. Funciones de la Asamblea General.
- Artículo 22º. Clases de Asambleas.
- Artículo 23º. Convocatoria de la Asamblea
- Artículo 24º. Régimen de acuerdos de la Asamblea General.
- Artículo 25º. Composición y carácter de la Junta Directiva.
- Artículo 26º. Procedimiento para la elección de la Junta Directiva.
- Artículo 27º. Periodo de actuación.
- Artículo 28º. Funciones de la Junta Directiva.
- Artículo 29º. Funcionamiento de la Junta Directiva.
- Artículo 30º. Funciones de la Presidencia
- Artículo 31º. Funciones de la Vicepresidencia.
- Artículo 32º. Funciones de la Secretaría General
- Artículo 33º- Funciones de la Tesorería.
- Artículo 34º- Funciones y composición de la Vocalía.
- Artículo 35º. Servicios Técnicos.

#### **TITULO IV. DEL RÉGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO.**

- Artículo 36º. Recursos económicos.
- Artículo 37º. Del presupuesto.
- Artículo 38º. Del cierre del ejercicio.
- Artículo 39º. Posibilidad de establecer aportaciones extraordinarias

#### **TITULO V. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.**

- Artículo 40º. Procedimiento de modificación.

#### **TITULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

- Artículo 41º. Disolución.
- Artículo 42º. Comisión Liquidadora.
- Artículo 43º- La Asamblea General en periodo de liquidación
- Artículo 44º- Destino de los bienes resultantes

#### **CLAUSULA ADICIONAL.**

## TITULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, ÁMBITO Y DOMICILIO.

### Artículo 1º Denominación.

Los familiares de personas con enfermedad mental de Cieza, reunidos en Asamblea General fundacional el día 10 de noviembre de 1998, acordaron constituirse como asociación benéfico-social sin ánimo de lucro denominándose: **AFEMCE (Asociación de Familias y Enfermos Mentales de Cieza)**

Reunidos en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2.009 se aprueba, entre otras, la modificación de la denominación, pasando a ser: **"A.F.E.M.C.E" (Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Cieza y Comarca)**

En sesión de 25 de septiembre de 2015 la Asamblea General aprueba modificaciones en los estatutos que reflejan el cambio de marca, pasando a ser **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL - SALUD MENTAL CIEZA Y COMARCA (AFEMCE)** y otros cambios en varios artículos con objeto de actualizarlos a la situación actual de la Asociación.

La Asamblea General Extraordinaria en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2023, aprueba, entre otras, la modificación de la denominación, pasando a ser **"ASOCIACIÓN SALUD MENTAL CIEZA Y COMARCA-AFEMCE.**

Por Orden del Ministerio del Interior del 27 de enero de 2005 la Asociación fue reconocida como organización de interés social, utilidad pública y sin ánimo de lucro.

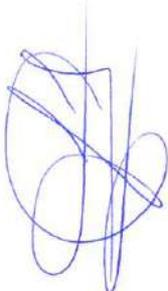
La Asociación se reserva la titularidad de su denominación y acrónimo, pudiendo ceder su uso a las organización y entidades integradas en la misma.

#### **Artículo 2º Régimen Jurídico.**

La Asociación se regirá por los presentes Estatutos, por el Reglamento de Régimen Interno redactados por su Junta Directiva y aprobados por la Asamblea General, por los acuerdos adoptados por estas, así como por los Estatutos y Normas propias de las organizaciones o entidades en las que se integre como miembro, siempre que no se opongan o sean incompatibles con la normativa propia de la asociación.

Igualmente se regirá por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y normativa complementaria, así como las que con este fin en el futuro les sustituyan, por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, en particular, los principios informantes de la misma contenidos en su artículo tercero, y demás normas sectoriales que le puedan ser de aplicación.

#### **Artículo 3º Personalidad.**



La Asociación tiene personalidad jurídica propia, independientemente de sus personas socias, conforme a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y al resto de ordenamiento jurídico, y en consecuencia goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones.

#### **Artículo 4º Ámbito Territorial.**



La actividad de esta Asociación se extiende a todo el Área IX de Salud, según el Mapa Sanitario de la Región de Murcia, abarcando los municipios de Cieza, Abarán, Blanca.

La asociación podrá realizar, de manera puntual, actuaciones fuera de su ámbito territorial natural, bien directamente o bien por su condición de miembro de otras entidades regionales, nacionales o internacionales, debido a los niveles de colaboración y coordinación con aquellas, en el cumplimiento de sus fines sociales.

La actividad está sujeta a lo dispuesto en el Art. 32.1 b de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, de modo que no está restringida exclusivamente a beneficiar a las personas asociadas, sino abierta a cualquier otra persona que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

#### **Artículo 5º Domicilio.**

El domicilio social de AFEMCE está ubicado en Cieza, Calle Mariano José de Larra N.º 2 Bajo C.P.30530 de la localidad de Cieza (Murcia).

La asociación podrá abrir centros y/o delegaciones, tanto dentro como fuera del ámbito al que se refiere el artículo 4º de estos estatutos, para atender sus necesidades y el cumplimiento de sus fines.

El establecimiento y modificación del domicilio fiscal de la asociación, se realizará, por acuerdo de la Asamblea General.

#### **Artículo 6º Duración.**

La asociación tendrá duración indefinida, desarrollando su actividad hasta que proceda su extinción por las causas previstas en los presentes Estatutos o por disposición legal, administrativa o judicial.

#### **Artículo 7º Fines.**

La asociación tiene como objeto la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y la de sus familiares, teniendo específicamente los siguientes fines:

1. Apoyar, promover y coordinar las **demandas y propuestas** de las personas con problemas de salud mental, reivindicar el pleno disfrute de sus **derechos** y favorecer su calidad de vida, no solo de ellas, sino también de sus familias y personas allegadas. Todo esto, ante instituciones, organizaciones públicas y

privadas con competencias e incidencia en materia de derechos civiles, socio culturales y económicos, así como los de derechos de cuarta generación.

2. **Informar**, asesorar y **apoyar** a las personas con problemas de salud mental (independientemente de su edad: infantil, juvenil, adulta o mayores), a sus familias o a cualquier otra persona interesada en temas relacionados con la salud mental.
3. Proporcionar un especial soporte a las personas con problemas de salud mental víctimas de **violencia de género** o en **instituciones penitenciarias**.
4. Exigir la adecuada atención en los ámbitos sanitario, social, del empleo, de la educación o de la justicia y cualesquiera otros que afecten a la vida de las personas con problemas de salud mental, situando siempre a la persona en el centro de la intervención, que deberá estar enfocada a la recuperación de su proyecto vital, su autonomía e integración social y laboral, exigiendo la implantación del **modelo comunitario** en la atención a las personas con problemas de salud mental.
5. Potenciar el marco social donde se evolucione, avance y consolide el proceso de **empoderamiento personal** de las personas con problemas de salud mental.
6. Trabajar para lograr la **formación laboral** y la **integración socio-laboral** de las personas con cualquier tipo de discapacidad, a través de cualquier modalidad de integración laboral adecuada al colectivo: centro especial de empleo, empleo protegido, empleo ordinario, y cualquier otra vía que pueda desarrollarse. Se utilizará para tal fin los medios, recursos, instrumentos y figuras mercantil o empresariales, comunes o especiales, previstos en el ordenamiento jurídico para el desarrollo de todo tipo de actividades económicas, tanto con particulares como con Administraciones Públicas, concurriendo a los procedimientos de contratación de obras y servicios ofrecidos por éstas.
7. Promover la creación de **servicios residenciales** adecuados a las distintas necesidades que puedan tener las personas con problemas de salud mental para el cumplimiento de sus objetivos de vida, ya sean residencias, pisos tutelados, pisos supervisados, pisos compartidos o cualquier otra solución.
8. Apoyar, promover y coordinar actuaciones de **prevención** dirigidas a toda la sociedad en los ámbitos sanitario, social, de empleo, de educación o de la justicia y cualesquiera otros que afecten a la salud mental.

9. Promover la **sensibilización** de la sociedad para la eliminación del estigma social, enfocándose hacia la realidad de las personas con problemas de salud mental y sus familias sobre la base de la experiencia y el conocimiento directo, real y efectivo, tanto de la ciudadanía como de los recursos que actúan como apoyos de las mismas y frente a las diferencias, discriminaciones y desigualdades a las que se enfrentan, especialmente en los ámbitos sanitario, educativo, servicios sociales, medios de comunicación, policial y judicial, penitenciario, ejecutivo y legislativo, laboral y familiar.
10. Exigir y contribuir a la potenciación de la **innovación** en materia de salud mental de las personas y de la sociedad en general para su prevención y mejora.
11. Reivindicar la **equiparación** de la salud mental con el resto de los servicios sanitarios, es decir, que los servicios de salud mental sean públicos, gratuitos y en coordinación con los servicios sociales, exigiendo un tratamiento psiquiátrico orientado hacia la familia y la comunidad, y no hacia el individuo aislado.
12. **Representar** al colectivo de las personas con problemas de salud mental y a sus familiares ante los diferentes órganos gubernamentales, y otras instancias públicas y privadas, en relación con su propia y específica problemática.
13. Fomentar la **participación** de las personas con problemas de salud mental en la asociación y favorecer su participación en los Órganos de Gobierno promoviendo la paridad en los mismos.
14. Formar parte del **movimiento asociativo** de la salud mental a través de nuestra federación, nuestra confederación o grupos como el Comité Pro Salud Mental en Primera Persona. Así mismo, participar en el movimiento asociativo de la discapacidad, promoviendo la solidaridad y el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas.
15. Proclamar y hacer nuestros los valores de altruismo, la acción solidaria y el **voluntariado** como parte integrante e irrenunciable de nuestros fines, de acuerdo con lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, fomentando el voluntariado interno por personas ajenas a la Asociación, y un voluntariado externo de los socios y socias de la Asociación en otras organizaciones.
16. Exponer y proyectar las políticas en materia de **accesibilidad universal**, diseño para todos, disminución y supresión de barreras invisibles (prejuicios sociales) y su impacto sobre la ciudadanía.

17. Colaborar con la sociedad facilitando el **cumplimiento** de trabajos en beneficio de la Comunidad o la realización de prácticas curriculares y extracurriculares.
18. Promover la autonomía y asistencia a personas con discapacidad, asumiendo el ejercicio correcto del cargo de curador u otros cargos tutelares que sean asignados por los órganos judiciales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 275 y siguientes del Código Civil, para promover su mejor inserción en la sociedad.

### **Artículo 8º. Misión, Visión, Valores y Objetivos estratégicos**

La Asociación se define bajo los siguientes parámetros:

#### **Misión:**

Facilitar apoyos personalizados a lo largo de la vida de todas las personas con problemas de salud mental y sus familias, para alcanzar autonomía personal, calidad de vida e inclusión en la comunidad, asegurando su condición de ciudadano o ciudadana de pleno derecho.

#### **Visión:**

Consolidarse como organización líder en salud mental en toda el área IX de salud del mapa de la Región de Murcia y ser reconocida como un movimiento de acogida, de apoyo, de atención, de empoderamiento y representación de las personas con problemas de salud mental y sus familias, proyectando interna y externamente un discurso normalizador de los problemas de salud mental.

La Asociación hace propios los principios recogidos en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006 (Preámbulo y principios del art.3) y define sus **valores** como:

- **Autodeterminación:** La Asociación promueve la capacidad de las personas para decidir sobre su vida, promoviendo la máxima autonomía y capacidad propia individual.

- **Democracia:** En la Asociación, la toma de decisiones se produce mediante el diálogo y el consenso, como estrategia previa a la votación.
- **Eficacia y Eficiencia:** La Asociación manifiesta su compromiso de gestionar los recursos de manera eficaz y eficiente.
- **Justicia:** La Asociación defiende los derechos de las personas con problemas de salud mental y sus familias exigiendo las condiciones adecuadas para el ejercicio pleno de sus derechos, reconociendo de forma explícita, necesidades y expectativas diferentes, siempre desde el respeto y la defensa de la individualidad.
- **Liderazgo:** La Asociación asume ser portavoz y representante de sus asociados y asociadas, lo que supone lograr canales de participación, comunicación y acercamiento con el resto de la Sociedad.
- **Participación:** La Asociación promueve la colaboración de todos sus grupos de interés (personas con problemas de salud mental, familiares, amigos, voluntarios, profesionales, otros miembros del movimiento de la discapacidad y del tercer sector, etc.) para el cumplimiento de su misión y visión, promoviendo acciones y actitudes que garanticen la participación.
- **Solidaridad:** La Asociación entiende la solidaridad como emanación natural del trabajo en común y la promueve entre sus grupos de interés. Impulsa el apoyo y aprendizaje mutuos. Para ello pone a disposición su información, su conocimiento, sus formas de hacer y sus logros, de manera que puedan ser útiles y provechosos para personas y entidades del tercer sector. Asimismo, fomenta la solidaridad promoviendo y promocionando el voluntariado social.
- **Transparencia:** la Asociación asegura una información completa y veraz en todos los aspectos relacionados con sus actuaciones internas y externas, dotándose de manera permanente de un sistema de gestión de calidad, en el que se contemplen las adecuadas auditorías internas y externas.
- **Coordinación:** Trabajo en equipo. Promover la eficacia, sostenibilidad y buenas prácticas de todos los sectores implicados en el ámbito de la salud mental (sanitario, social, jurídico, educativo)
- **Continuidad de los cuidados:** Seguimiento de los casos.

- **Prevención/ Educación:** La Asociación trabajará por la mejora de la salud mental de la población reivindicando la aplicación de políticas públicas de prevención y promoción de la salud mental en todos los ámbitos y especialmente en el educativo.

### **Líneas estratégicas y Objetivos Estratégicos:**

#### **1. Vida asociativa:**

- a. Establecer y velar por el cumplimiento de los principios y compromisos éticos y de funcionamiento en nuestra Asociación para continuar generando confianza a todos nuestros grupos de interés.
- b. Formación continuada en salud mental para las personas con enfermedad mental, sus familiares, los profesionales y el voluntariado.

#### **2. Gestión y servicios:**

- a. Proporcionar servicios, talleres, actividades, etc. de calidad a las personas con problemas de salud mental y a sus familias y a la población en general.
- b. Generar y compartir dentro del movimiento asociativo las mejores prácticas en la gestión de entidades y la atención de las personas con problemas de salud mental y sus familias.
- c. Apoyo a las personas usuarias, socias, que lo necesiten en la reclamación del disfrute de sus derechos.

#### **3. Innovación:**

- a. Desarrollar una cultura de innovación que permita la introducción permanente de nuevas ideas que generen valor evidente y transferible a las personas con problemas de salud mental y les permita un mejor desarrollo personal.
- b. Dotar del conocimiento y las herramientas necesarias a las entidades para su adaptación y evolución a los cambios y retos sociales futuros.

#### **4. Incidencia política y social** en la reivindicación y defensa de los derechos humanos:

- a. Reforzar el trabajo de reivindicación de un modelo de intervención ajustable a las distintas necesidades personales.
- b. Seguimiento sistemático de la actividad normativa y política.
- c. Establecer y gestionar alianzas estratégicas con entidades clave para el fortalecimiento del trabajo de la Asociación.
- d. Favorecer la prevención de la enfermedad mental en nuestra sociedad y eliminar el estigma.

**5. Sostenibilidad económica:** Búsqueda de nuevas formas de financiación.

**6. Integración laboral:** luchar por la integración laboral de las personas con problemas de salud mental facilitando el acceso al mercado de trabajo, a través de :

- a. La generación de un centro especial de empleo que pueda dar trabajo a cualquier persona con discapacidad de la localidad.
- b. La generación de empleo protegido en las empresas de la zona.
- c. La generación de empleo a través de cualquier otra forma o herramienta lícita y válida en nuestro ordenamiento jurídico.

**7. Soluciones residenciales:** Proporcionar los recursos necesarios para que las personas con problemas de salud mental tengan una vivienda adecuada a sus necesidades.

#### **Artículo 9º Medios y Actividades.**

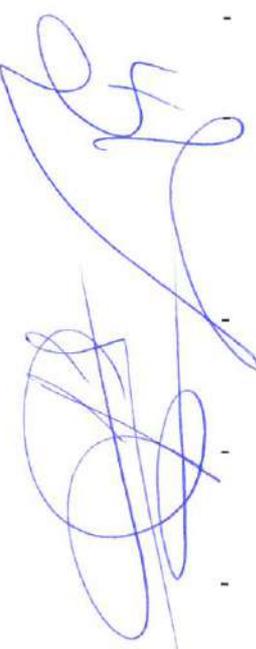
Para el cumplimiento de sus objetivos, la Asociación ofrecerá, entre otros, los servicios y programas tendentes a:

- Generar los servicios, actividades, eventos, estudios, etc. que se consideren necesarios para la normalización de la vida de las personas con discapacidad, y más específicamente de las personas con problemas de salud mental, su proyecto de vida, su integración socio-laboral, el disfrute del ocio, etc.
- Promover y utilizar los medios lícitos de publicidad, formación y difusión para dar a conocer la salud mental y las actividades que se realicen relacionadas con ella.

Actividades de sensibilización, divulgación y prevención en salud mental. Realización de charlas y difusión de campañas. Actividades de Celebración del Día Mundial de la Salud Mental.

- Desplegar una política y actividad de alianzas y convenios de colaboración, prevención y promoción de la salud mental con entidades con las que se compartan fines y valores.
- Mantener relaciones con las autoridades locales, provinciales, nacionales e internacionales que considere necesario para el aseguramiento del disfrute de los derechos de las personas con problemas de salud mental.
- Hacer de la calidad y de la excelencia en la gestión y la dirección de todas sus actividades, el mecanismo imprescindible para un buen gobierno.
- Promover un Servicio de Promoción de la Autonomía personal y de Integración Laboral para personas con problemas de salud mental.
- Ofrecer un Servicio de Ocio y Tiempo Libre, organización de viajes y excursiones, actividades relacionadas con la naturaleza, turismo rural, cultural y urbano, animación y cualquier actividad que promueva el turismo. Este servicio está dirigido a las personas con problemas de salud mental, a sus familias y, en conexión con los fines y a través de los medios, instrumentos y recursos previstos en el apartado 6 del Artículo 7 anterior, a la población en general.
- Proporcionar un Servicio de información, orientación, asesoramiento en salud mental dirigido a las personas con problemas de salud mental, a sus familias y a la población en general.
- Procurar un Servicio de apoyo a las personas con problemas de salud mental y a sus familias, tanto en población adulta como infanto-juvenil
- Establecer un Servicio de Atención a Domicilio especializada.
- Diseñar y ejecutar un Programa de Escuela de Familias y Ayuda Mutua.

- Desarrollar un Programa de Rehabilitación Psicosocial a través del modelo centrado en la persona.
- Realizar actividades ocupacionales y de autonomía funcional, laborales y formativas. Entre otras, lavandería, limpieza de edificios y exteriores, mantenimiento, jardinería, agricultura, ordenanza, recepcionista, hostelería, administración, encuadernación y restauración de libros, que igualmente se desarrollarán en conexión con los fines y a través de los medios, instrumentos y recursos previstos en el apartado 6 del Artículo 7 anterior.
- Crear, desarrollar y ejecutar recursos educativos y socio-sanitarios necesarios para la prevención, promoción de la salud mental y para una mejora calidad de vida e integración educativa y socio-comunitaria de la población infanto-juvenil y adulta.
- Promover la formación del voluntariado para el cumplimiento de sus fines sociales.



Brindar un paquete de bienvenida de las personas voluntarias que dispondrá todo lo relativo a la posición jurídica, derechos y deberes, vías y canales de participación de estas en la entidad.

- Establecer con universidades, centros de estudios, centros de inserción social, etc. convenios que permitan la realización proyectos y trabajos.
- Hacer de la calidad y de la excelencia en la gestión y la dirección de todas sus actividades, el mecanismo imprescindible para un buen gobierno.
- Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la mejor consecución de sus fines.

## TITULO II. DE LA COMPOSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN, SUS MIEMBROS Y LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MISMOS.

### Artículo 10º Composición.

La Asociación tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en las mismas cuantas personas lo soliciten.

### Artículo 11º Clases de asociadas/os.

Se establecen las siguientes clases de asociadas y asociados:

- **SOCIAS/OS DE NUMERO:** Serán considerados socios/as de número todas aquellas personas físicas o jurídicas, mayores de edad con capacidad para obrar.

En esta categoría se integran tanto personas con problemas de salud mental (que serán denominados socios/as de número usuarios/as) como familiares de los mismos o de cualquiera otra persona con problema de salud mental, aunque esta no sea socio/a numerario/a de la Asociación. (que se denominarán socios/as de número familiares)

- **SOCIAS/OS DE HONOR:** Serán considerados como tales aquellas personas físicas o jurídicas con capacidad de obrar que por su labor a favor de la Salud Mental sean merecedoras a juicio de la Asamblea General de tal distinción.

La petición del nombramiento puede ser realizada por cualquier persona de la Junta Directiva, previa la instrucción de expediente. El acuerdo será adoptado por mayoría simple de la Junta y será ratificado en Asamblea por la misma mayoría. Posteriormente se procederá a comunicar al interesado el nombramiento, mediante traslado literal del mismo.

- **SOCIAS/OS COLABORADORES:** tendrán dicha condición, aquellas personas físicas o jurídicas que colaboren económica y/o profesionalmente de forma continuada y desinteresada al mantenimiento de la Asociación.

Los socios/as colaboradores y Los socios/as honorarios no podrán desempeñar cargos directivos, ni ejercer derecho al voto.

### **Artículo 12º Ingresos y bajas.**

El ingreso en la Asociación como socia/o de esta será voluntario. La baja será voluntaria o forzosa, por causa legal o estatutaria. Toda causa de expulsión ha de constar debidamente acreditada en el correspondiente expediente, que no podrá ser resuelto sin audiencia del interesado.

### **Artículo 13º.- Procedimiento de Admisión.**

La aprobación de la admisión de nuevos socios/as numerarios/as corresponde a la Junta Directiva mediante la solicitud de estos/as a la Asociación.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en ser Socios Numerarios deberán rellenar en todos sus términos la solicitud y documentación que le proporciona la Asociación y aceptar de forma explícita el cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno.

El escrito de solicitud, que será facilitado por la Asociación, iniciará el expediente de ingreso, que tramitará la Secretaría, y en el que quedarán reflejados todas las actuaciones a que dé motivo.

En el caso de que el acuerdo final de la Junta Directiva sea favorable, se concederá al interesado un plazo para que satisfaga la cuota de entrada, inscribiéndose entonces su ingreso en el "Libro de Socios" y abriéndosele la correspondiente ficha.

En el supuesto de que el acuerdo sea denegatorio, se le comunicará por escrito motivado y si lo desea, podrá ser escuchado por la Junta Directiva en su próxima reunión, en la que se volverá a revisar su caso. Si por parte de la Junta Directiva se le volviera a denegar la admisión, ya no cabría recurso alguno.

#### **Artículo 14º Derechos de los socios/as de número**

Los derechos de los socios/as se adquieren desde su inscripción en el libro de socios/as y desaparecen a partir del momento en que reglamentariamente se pierde la cualidad de socio/a, ya por propia voluntad o por causa forzosa. Son derechos de los socios/as, los siguientes:

- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir y presentar sus opiniones en la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva.
- c) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- e) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.
- f) Recibir el apoyo de la Asociación en aquellas necesidades relacionadas con su Salud Mental.
- g) Exponer a la Junta Directiva las iniciativas, sugerencias y quejas que estime pertinentes en orden del cumplimiento de los fines de la Asociación.
- h) A que su información e imagen serán respetadas y protegidas en su derecho a la intimidad y a la propia imagen, de modo que cuantos datos figuren en los archivos sociales se considerarán privados y, salvo permiso escrito de la persona, no serán difundidos ni hechos públicos en ocasión alguna y de acuerdo con las leyes vigentes en la materia.

#### **Artículo 15º Deberes de los socios/as de número**

Todos los socios/as tendrán las mismas obligaciones para con la Asociación, sin que en ello influya su antigüedad, a excepción de quienes ocupen cargos en los órganos de gobierno, que tendrán además los deberes inherentes a sus respectivos cargos.

Serán deberes de los socios/as:

- a) Compartir los fines de la Asociación y colaborar para la consecución de estos con los profesionales y voluntarios o con personas externas a la Asociación que puedan ayudar, promoviendo su cumplimiento.
- b) Acatar y cumplir cuanto se dispone en los presentes Estatutos y los acuerdos legalmente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación dentro de su competencia.
- c) Contribuir económicamente al sostenimiento de la Asociación con el pago de las cuotas que se acuerde en Asamblea General y con otras ayudas económicas y en especie que sus posibilidades le permitan.
- d) Cooperar en las actividades sociales definidas para servir a los fines de la Asociación

La Asociación podrá realizar actividades para garantizar el cumplimiento de estos derechos y deberes.

#### **Artículo 16º Pérdida de la condición de asociada/do.**

Además de las que, en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de socia/o se perderá por alguna de las siguientes causas:

- Baja voluntaria manifestada por escrito y dirigida a la Presidencia de la Asociación.
- Baja forzosa por acuerdo motivado de la Junta Directiva, en los supuestos de:
  1. Incumplimiento probado de lo prevenido en estos Estatutos, en especial de los deberes reflejados en el Artículo 15, o reiteradas excusas en la aceptación de las obligaciones que se acuerden por los órganos de gobierno de la Asociación.
  2. Por la comisión de uno o varios de los siguientes hechos calificados como faltas :
    - Alterar reiteradamente el buen funcionamiento de las reuniones, órganos de gobierno o gestión de la Asociación.



- Realizar agresiones físicas, verbales o escritas a cualquier socio, profesional o representante de la Asociación.
- Dar una imagen negativa de la Asociación ante la Administración, otros organismos públicos o privados e incluso internamente.
- Cuando deliberadamente el socio impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- Cuando la conducta del socio en el seno de la Asociación pueda ser considerada como reprobable, a juicio de la Junta Directiva.
- Cuando deje de abonar la cuota mensual legalmente establecida.

En el caso de que un socio/a incurra en las circunstancias aludidas en el párrafo 2º de este artículo, la Presidencia propondrá a la Junta Directiva la incoación del oportuno procedimiento sancionador, en el que se nombrará un Instructor/a y un Secretario/a, que formularán el oportuno escrito de cargos, que notificarán al interesado, acordarán la práctica de los medios de prueba oportunos, a propuesta del interesado o de oficio, y elevarán a la Junta Directiva su Propuesta de resolución, que será aceptada, rechazada o modificada por acuerdo de la Junta adoptada por mayoría simple de votos.

La relación de posibles faltas y las sanciones aplicables se establecen en el Reglamento de Régimen Interno.

### **TITULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN Y ASESORAMIENTO.**

#### **Artículo 17º Enumeración de los Órganos:**

La Asociación se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de representación, fomentando la presencia en sus órganos de personas con problemas de salud mental y la paridad entre hombres y mujeres.

Son órganos de gobierno y administración los siguientes:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva
3. Presidencia

#### **Artículo 18º Carácter y composición de la Asamblea General.**

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Asociación. Estará integrada por todas las personas asociadas y sus acuerdos, que se adoptarán por mayoría simple, a excepción de lo dispuesto en el artículo 24 de estos Estatutos para la disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes, serán de obligado cumplimiento para todas los socios/as numerarios/as de la Asociación.

La Asamblea General deberá reunirse, al menos, una vez al año.

#### **Artículo 19º Participación en la Asamblea.**

Podrán asistir a la Asamblea General con voz y voto todas las personas que se hallen en el ejercicio de los derechos de socio/a de número.

Podrán asistir con voz, pero sin voto aquellas personas socias colaboradoras, socias honoríficas o no asociadas, siempre que, en este último caso, sean invitadas y autorizadas previamente por la Junta Directiva de la Asociación.

Podrá utilizarse la presencia virtual por videoconferencia, plataforma o aplicación tecnológica que permita la comunicación instantánea, siendo necesaria previa solicitud escrita a la Secretaría con la suficiente antelación para poder establecer dicha comunicación.

#### **Artículo 20º Representación en la Asamblea General.**

En el caso de que una persona socia no pueda asistir a la Asamblea, puede delegar por escrito su voto a otra persona socia, la cual le representará en esa Asamblea.

## **Artículo 21º.- Funciones de la Asamblea General**

Las funciones de la Asamblea General serán:

- a) Elegir la presidencia y a la Junta Directiva.
- b) Aprobar la modificación de Estatutos.
- c) Aprobar la memoria de gestión del año anterior.
- d) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos del nuevo año, así como el cierre económico del año anterior.
- e) Aprobar el plan anual de actuación de la Asociación.
- f) Adoptar resolución sobre los asuntos que figuren en el orden del día de la convocatoria de la Asamblea.
- g) Aprobar las cuotas de entrada y anuales, ordinarias o extraordinarias, que deben abonar los distintos miembros.
- h) Aprobar el nombramiento de Socios/as Honoríficos.
- i) Pronunciarse sobre cualquier otro asunto que proponga la Junta Directiva.
- j) Aprobar los actos de adquisición, disposición y enajenación de bienes.
- k) Acordar la disolución de la Asociación.

De las sesiones que celebre la Asamblea General, la persona responsable de la Secretaría levantará la correspondiente acta. En tales actas se dejará constancia de lo ocurrido, así como de cuantas indicaciones ordene la Presidencia de la Asamblea. Las Actas serán firmadas por el secretario/a, con el Vº Bº de Presidencia y se registrarán.

## **Artículo 22º Clases de Asambleas.**

Las Asambleas Generales son de dos tipos:

**1º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** Se reunirá como mínimo una vez al año, dentro del primer semestre, y conocerá, en todo caso y sin perjuicio de cualesquiera otros asuntos incluidos en el Orden del Día, sobre la aprobación de la liquidación del presupuesto y memoria del ejercicio o ejercicios anteriores, y la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos y plan de actividades del ejercicio corriente.

2º ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: Se celebrarán siempre que lo acuerde la Junta Directiva, o a petición de al menos el 10 por 100 de las personas socias que tengan la condición de numerarias, expresando el motivo o motivos que lo fundamenten, y conocerá de todos los asuntos cuya competencia no sea propia de otros órganos de la Asociación.

#### **Artículo 23º Convocatoria de la Asamblea.**

Las Asambleas serán convocadas por la Presidencia, por acuerdo de la Junta Directiva o por petición de un número de socios/as numerarios que representen al menos el 10 por 100 del total.

En la convocatoria constará el Orden del Día acordado por la Junta Directiva, en el cual podrá incluirse los asuntos propuestos por las personas socias. La convocatoria se comunicará por cualquier medio físico o electrónico que asegure su conocimiento y recepción.

Las convocatorias se harán en el siguiente plazo: Las Ordinarias con 15 días naturales de antelación a la reunión y Las Extraordinarias con al menos cinco días naturales de antelación.

#### **Artículo 24º Régimen de acuerdos de la Asamblea General.**

Las asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a la misma, presentes o debidamente representados, al menos la mitad de los Socios/as y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes. Entre la primera y la segunda convocatoria mediará, al menos, un cuarto de hora.

Las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría en la Junta Directiva serán los titulares de esos mismos cargos en las Asambleas. Si por cualquier circunstancia ellas no pudieran realizar la función, asumirán la responsabilidad las personas en quien deleguen. La Presidencia abrirá los debates y la Secretaría controlará la asistencia y los tiempos.

Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, los acuerdos relativos a la disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes.

De toda Asamblea General se levantará Acta, redactada y suscrita por la Secretaría con el Visto Bueno de la Presidencia, en la que se hará constar el número de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados.

#### **Artículo 25º Composición y carácter de la Junta Directiva.**

La Junta Directiva es el órgano de gestión y representación de la Asociación. Sus componentes son elegidos por la Asamblea General con el fin de cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados en ella, teniendo poderes para resolver, acordar y pactar todas las gestiones que estimen oportunas, dando cuenta de ellas en la próxima Asamblea General. Se fomentará que las personas socias con problemas de salud mental sean integrantes de la Junta Directiva y la paridad e igualdad entre hombres y mujeres.

Sólo podrán formar parte de la Junta directiva los socios/as numerarios y estará formada necesariamente por un Presidente/a y un Secretario/a, pudiendo formar parte también de la misma, un Vicepresidente/a, el Tesorero/a y los vocales que se determinen.

Por su función los integrantes de la Junta Directiva ostentarán los siguientes cargos:

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Secretaría General
- Tesorería
- Vocales

El ejercicio de los cargos de Junta Directiva será de carácter gratuito, sin perjuicio de las indemnizaciones que les correspondan por los gastos en que incurran en el ejercicio de su función.

Las personas socias de número, integrantes de la Junta Directiva, pueden ejercer la representación de la Asociación ante todo tipo de organismos e instancias, tanto de carácter público como privado, por delegación de la Presidencia de la Asociación.

En caso de producirse una vacante temporal en alguno de los cargos, se convocará una reunión extraordinaria de la Junta Directiva y la persona que ostente la Presidencia propondrá, de entre las personas integrantes de la misma una persona sustituta, que deberá ser aprobada por mayoría.

#### **Artículo 26º Procedimiento para la elección de la Junta Directiva.**

##### 1º.- Nombramiento de la Presidencia.

Cualquier persona socia de número puede presentar su candidatura a la Presidencia. La elección la realizará la Asamblea General, de entre las candidaturas presentadas, por un periodo de tres años.

##### 2º.- Nombramiento de los demás cargos de la Junta Directiva.

Cualquier persona socia de número, puede presentarse a través de la Presidencia para ser elegida como integrante de la Junta Directiva por la Asamblea General.

En caso de cese, dimisión o fallecimiento de alguna persona integrante de la Junta Directiva, se podrá proceder a la redistribución de los cargos afectados, de manera temporal, hasta el nombramiento del sustituto en la siguiente Asamblea General.

Todos los cambios en la Junta Directiva deben ser ratificados en la siguiente Asamblea General.

#### **Artículo 27º Periodo de actuación.**

El cargo de Presidencia puede optar a dos nuevas reelecciones por igual periodo de tiempo (3 años), limitando así, el mandato de un misma Presidencia a un periodo máximo de nueve años seguidos.

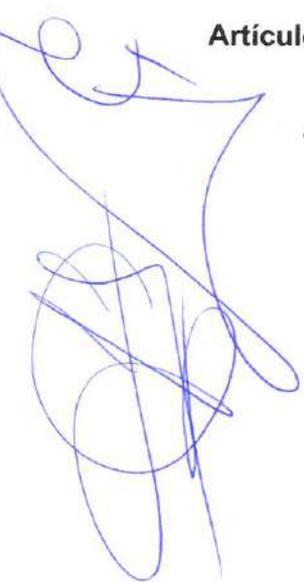
Los cargos que componen la Junta Directiva, elegidos por la Asamblea General durarán un periodo de tres años, pudiendo ser objeto de reelección por otros periodos sin límite de tiempo.

Con objeto de salvaguardar el funcionamiento de la Asociación, en ningún caso podrán cesar de la Junta Directiva, al mismo tiempo, las personas que cubren las funciones de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería.

La Presidencia podrá cesar libremente a cualquier miembro de la Junta Directiva, debiendo ponerlo en conocimiento de la Asamblea en la sesión más próxima.

#### **Artículo 28º Funciones de la Junta Directiva.**

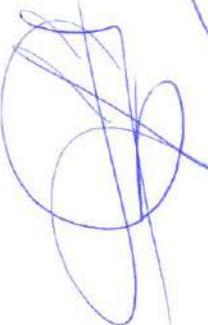
Corresponde a la Junta Directiva.

- 
- a) Ejecutar la política de la Asociación con arreglo a los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
  - b) Programar las actividades de la Asociación.
  - c) Realizar el otorgamiento de poderes notariales a la Presidencia y/o cualquier otra persona a la que sea necesario para la Gestión de los intereses de la Asociación.
  - d) Proponer la creación, y asegurar su correcto funcionamiento, de los servicios existentes y nuevos servicios, comisiones y grupos de trabajo.
  - e) Aprobar la admisión de nuevos socios/as.
  - f) Delegar funciones en el ámbito de su competencia a las comisiones o personas que se determinen de interés para el cumplimiento de sus fines.

- g) Elaborar los Estatutos o proceder a su modificación para la aprobación por parte de la Asamblea General, así como la elaboración de Reglamentos o Circulares de Régimen Interno.
- h) Aprobar el cambio de domicilio fiscal de la Asociación.
- i) Aprobación de los Proyectos de Presupuestos anuales, Memoria de Gestión y Cuentas Anuales de ingresos y gastos para su elevación a la Asamblea General. Así como hacer cumplir los acuerdos de la misma.
- j) Promover la auditoría de cuentas si lo estimara conveniente.
- k) Promover la obtención de recursos y fondos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- l) Proponer a la Asamblea el despido o cese de empleados de la Asociación.
- m) Aprobar las cuotas mensuales y/o cuotas extraordinarias que puedan corresponder a cada persona socia de número. Aplazar o eximir del pago de las mismas a la persona socia cuando lo considere necesario.
- n) Proponer personas y entidades que considere merecedoras de ostentar la presidencia honorífica o la condición de socia honorífica.
- o) En general, todas aquellas actividades y acuerdos que redunden en beneficio de la Asociación.



**Artículo 29º Funcionamiento de la Junta Directiva.**



De forma ordinaria la Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez al trimestre, y de modo extraordinario, siempre que lo decida la presidencia o a petición de al menos un tercio de sus componentes.

La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva es obligatoria.

Podrá utilizarse la presencia por videoconferencia, plataforma o aplicación tecnológicas que permita la comunicación audiovisual instantánea, siendo necesaria comunicación escrita con la antelación suficiente para establecer dicha comunicación.

La convocatoria será hecha por la Presidencia o persona en quien delegue la Junta, con una antelación mínima de dos días naturales para la reunión ordinaria. En el

caso de reunión extraordinaria no existe la limitación de tiempo, sino que se entiende que es con carácter de urgencia.

La convocatoria se podrá realizar a través de cualquier medio físico o electrónico (e-mail, SMS, WhatsApp) que asegure su conocimiento y recepción o cualquier otro medio que se considere oportuno

Las decisiones de la Junta Directiva se toman por mayoría simple de votos. Cada componente tendrá 1 voto. En caso de producirse algún empate en la votación dirimirá el voto de calidad de la Presidencia.

De las sesiones que celebre la Junta Directiva, la Secretaría levantará la oportuna acta. En el acta figurarán necesariamente los siguientes extremos:

1. Lugar y fecha de celebración.
2. Nombre y Apellidos de las personas asistentes, con expresión del cargo que ostenten.
3. Breve relación de las deliberaciones.
4. Expresión clara y concreta de los acuerdos adoptados, haciendo constar los votos en contra en su caso.

Las actas serán leídas en la sesión siguiente y, de merecer la aprobación de la Junta, serán firmadas por las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría General. Las Actas se registrarán en un soporte informático y en papel impreso debidamente firmado.

#### **Artículo 30º Funciones de la presidencia.**

Son funciones de la presidencia:

- a) Representar a la Asociación ante autoridades u organismos públicos y privados.
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y aquellos documentos legales por los que la Asociación se rija.
- c) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General y Junta Directiva.

- d) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva y autorizar con su firma las actas de dichas reuniones.
- e) Suscribir contratos, convenios, pólizas de préstamos o cualquier otro tipo de documentos con las administraciones públicas y entidades privadas en nombre de la Asociación, con autorización de la Junta Directiva.
- f) Ordenar pagos con cargo a los fondos de la Asociación.
- g) Ejercitar acciones y oponer excepciones ante cualesquiera órganos administrativos y judiciales, aceptar subvenciones, donaciones, legados y herencias y realizar cualquier otro acto equivalente de interés para los fines de la Asociación.
- h) Contratación del personal laboral y/o mercantil de la Asociación.
- i) Tomar las decisiones de funcionamiento diario sin perjuicio de posterior información a los órganos de gobierno.
- j) Delegar parte de sus funciones representativas, previo acuerdo de la Junta Directiva, en las personas que al efecto proponga.

Para la realización de sus funciones contará con el apoyo y asistencia de la estructura técnica de la Asociación.



#### **Artículo 31º Funciones de la Vicepresidencia.**

Es función de la Vicepresidencia apoyar a la presidencia colaborando con ella en su labor directiva.



En los casos de ausencia, enfermedad o vacante de la presidencia, la Vicepresidencia sustituirá a la misma de modo provisional hasta su reincorporación o nueva elección.

#### **Artículo 32º Funciones de la Secretaría General.**

Son funciones de la Secretaría General:

- a) Redactar las actas de la Asamblea General y Junta Directiva y expedir certificaciones de las actas aludidas.

- b) Tramitar la convocatoria de Asamblea General y Junta Directiva, por indicación de la Presidencia.
- c) Recibir y tramitar la documentación de la Asociación.
- d) Cualesquiera otras funciones inherentes a su Secretaría

Para la realización de sus funciones contará con el apoyo y asistencia de la estructura técnica de la Asociación.

### **Artículo 33º Funciones de la Tesorería.**

Son funciones de la Tesorería:

- a) Custodiar los fondos de AFEMCE.
- b) Autorizar conjuntamente con otros cargos de la Junta Directiva los pagos.
- c) Llevar los libros correspondientes a las operaciones de tesorería.
- d) Emitir informes y proyectos sobre asuntos económicos o financieros de la Asociación.
- e) Preparar las cuentas de liquidación de los presupuestos y los balances de situación, así como los proyectos de presupuestos anuales.
- f) Cualesquiera otras funciones inherentes a la Tesorería.

Para la realización de sus funciones contará con el apoyo y asistencia de la estructura técnica de la Asociación.

### **Artículo 34º Funciones y composición de la Vocalía.**

Las personas que ocupen el cargo de la vocalía, tendrán como funciones:

- a) Colaborar con la presidencia de la Asociación y con los órganos de gobierno en los asuntos que les sean encomendados.
- b) Representar a la Asociación en eventos y acontecimientos a propuesta de la Presidencia.
- c) Asistir y participar de forma activa en las reuniones de la Junta Directiva.

- d) Asumir las áreas de trabajo que determine la Asamblea General o la Junta Directiva.

El número de vocales siempre será impar siendo su número máximo el de cinco vocales.

#### **Artículo 35° Servicios Técnicos.**

Con el fin de conseguir la mayor eficacia de las funciones y objetivos de la Asociación, la Junta Directiva podrá establecer una estructura administrativa y técnica adecuada servida por profesionales que actuaran con la necesaria autonomía dentro del marco de la política de la Asociación y sus criterios básicos y con sujeción a las normas de la Asamblea General y la Junta Directiva.

La gratuidad del ejercicio del cargo de los miembros de la Junta Directiva o de los Voluntarios, no se extiende a las relaciones de tipo laboral o civil que puedan establecerse con determinadas personas para la prestación de servicios profesionales o en condiciones de especial dedicación.

#### **TITULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.**

##### **Artículo 36° Recursos económicos y patrimonio.**

1. Los recursos patrimoniales de la Asociación, estarán constituidos por:

- a) Las cuotas, periódicas o extraordinarias, de las personas asociadas.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibirse por parte de terceras personas, asociadas o no.
- c) El importe de los conciertos o convenios de colaboración que puedan suscribirse con la Administración para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- d) Cualquier otra aportación que se obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.
- e) El rendimiento de su patrimonio.

- f) Los rendimientos de la propia actividad económica y de prestación de servicios desarrollada por la Asociación.
  - g) Cualquier otro recurso lícito y permitido por el ordenamiento jurídico.
2. Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivado del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.
3. La Asociación tiene en el momento de presentación de estos estatutos el siguiente Patrimonio:
- a) 1 bajo, situado en C/ Mariano José de Larra nº 2 de Cieza. Con un valor catastral de 344.317,53 € y sometido a hipoteca.
  - b) 1 bajo, situado en C/ Mariano José de Larra nº2 Bis de Cieza. Con un valor catastral de 88.594,32€€
  - c) 1 sótano en C/ Mariano José de Larra nº 2 de Cieza, con un valor catastral de 287.897,36€ €
  - d) 1 vivienda sita en la calle Cánovas del Castillo nº2 de Cieza, con un valor catastral de 37.894'18 € y sometido a hipoteca.



**Artículo 37º Del presupuesto.**

Anualmente, Tesorería elaborará un presupuesto de ingresos y gastos, que será presentado a la Asamblea General para su ulterior aprobación.

**Artículo 38º Del cierre del ejercicio.**

El cierre del ejercicio económico coincidirá con el año natural y deberá ser aprobado por la Asamblea General dentro de los 6 primeros meses del año siguiente.

**Artículo 39º.- Posibilidad de establecer aportaciones extraordinarias**

Si los fondos disponibles de la Asociación, unidos a los ingresos ordinarios previstos, se consideraran insuficientes para cubrir los gastos estimados, en relación a un ejercicio económico o a un proyecto en particular, la Junta Directiva puede proponer a la Asamblea General acordar el establecimiento de una cuota extraordinaria. Tal propuesta deberá ser aprobada por la misma mayoría cualificada y sistema reflejado en el artículo 24 para la modificación de estatutos, actos de disposición y disolución de la asociación.

## **TITULO V. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.**

### **Artículo 40º Procedimiento de modificación.**

Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados o sustituidos en virtud del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada específicamente con tal objeto y según la mayoría cualificada establecida en el artículo 24 de estos Estatutos.

## **TITULO VI. DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

### **Artículo 41º Disolución.**

La Asociación se disolverá por causas previstas en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho a la Asociación, o disposición de igual rango que viniere a sustituirla.

### **Artículo 42º Comisión Liquidadora.**

Cuando la disolución de la Asociación sea acordada por la Asamblea General, la Junta Directiva se convertirá en Comisión liquidadora. No obstante, la Junta Directiva podrá delegar esta función en tres o más comisarios elegidos por la misma entre los miembros activos de la Asociación.

En el caso de que sea la autoridad judicial la que decida la disolución de la Asociación, los integrantes de la Comisión liquidadora serán los que aquella designe.

Durante el periodo de liquidación los integrantes de la Comisión liquidadora tendrán las atribuciones designadas por el punto 3 del Artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación; y legislación complementaria.

#### **Artículo 43º.- La Asamblea General en el periodo de liquidación.**

La Asamblea General conservará durante el periodo de liquidación, la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.

#### **Artículo 44º.- Destino de los bienes resultantes**

A tenor de lo dispuesto en el Art.18 de la Ley 1/2002 de 22 de marzo, concluida la liquidación y una vez cumplidas las obligaciones correspondientes, los bienes, patrimonio o recursos económicos resultantes de la liquidación se destinarán por la Comisión Liquidadora a alguna o algunas de las organizaciones públicas o privadas, que persigan fines de interés general relacionados con la salud mental y estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos de la Ley 49/2002.

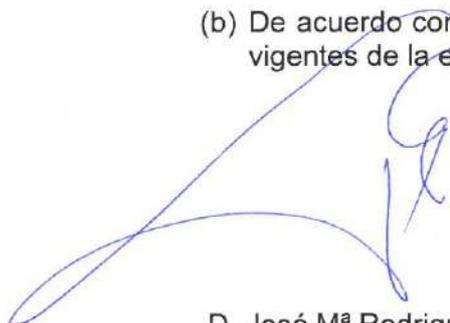
#### **CLAUSULA ADICIONAL.**

Para la solución de aquellas cuestiones que impliquen la intervención de órganos jurisdiccionales, se establece la sumisión expresa a los Tribunales de la localidad de Cieza, con renuncia a cualquier otro fuero. Tal renuncia y consiguiente sumisión afecta a los aspirantes a miembros desde el momento que suscriben la petición de adhesión que se entiende con sometimiento pleno a cuanto se prevé en estos Estatutos.

**DILIGENCIA** para hacer constar que:

Estos nuevos estatutos han quedado redactados conforme el texto íntegro acordado:

- (a) En Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2023.
- (b) De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la entidad.



D. José Mª Rodríguez Santos  
SECRETARIO



VºBº PRESIDENTE  
D. José García Marín